RESOLUCIÓN No. 298
(14/08/2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO DENTRO DEL PROCESO DE CONVOCATORIA ABIERTA ESAL N° 007 DE 2026

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL II FESTIVAL DE LA FELICIDAD, LA CHICHA Y LA AMISTAD, COMO ESTRATEGIA PARA FORTALECER LA IDENTIDAD CULTURAL MIRAFLOREÑA, PROMOVER LOS TALENTOS ANCESTRALES LOCALES Y LOS PRODUCTOS Y ALIMENTOS AUTÓCTONOS DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES, BOYACÁ"

La suscrita Alcaldesa de Municipio de Miraflores Boyacá, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, y especialmente las que le confiere la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, y el decreto 1082 de 2015,

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Miraflores, ordenó la apertura del Proceso mediante resolución No 291 del 10 de Agosto de 2026 de la **CONVOCATORIA ABIERTA ESAL N° 007 DE 2026**, cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL II FESTIVAL DE LA FELICIDAD, LA CHICHA Y LA AMISTAD, COMO ESTRATEGIA PARA FORTALECER LA IDENTIDAD CULTURAL MIRAFLOREÑA, PROMOVER LOS TALENTOS ANCESTRALES LOCALES Y LOS PRODUCTOS Y ALIMENTOS AUTÓCTONOS DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES, BOYACÁ"",** de conformidad con las especificaciones, características y condiciones, señaladas en el Pliego de Condiciones Definitivo, el cual se llevó a cabo en atención a las normas consagradas en la Ley 80 de 1993, el artículo 4 de Decreto 092 de 2017.

Que dentro del proceso de **CONVOCATORIA ABIERTA ESAL N° 007 DE 2026**, se recibió una única oferta por parte de **FUNDACIÓN UNIDOS SOMOS MAS FUERTES**, (Corporación Sin Animo de Lucro), con Nit: NIT # 901779025-6, representado legalmente por la señora, YESENIA TORRES RIAÑO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.054.253.042 DE SOCOTA, dentro de los plazos establecidos en el cronograma del proceso para presentar ofertas.

Que los miembros del Comité Evaluador, procedieron a realizar la verificación de Requisitos Habilitantes y evaluación de la Única Oferta presentada por **FUNDACIÓN UNIDOS SOMOS MAS FUERTES**, según lo contenido en el Pliego de Condiciones, concluyendo que la propuesta se catalogaba como HÁBIL por acreditar el cumplimiento de todos los Requisitos Habilitantes, sin la necesidad de requerimientos de subsanación.

Que dentro del término establecido en el Pliego de Condiciones, no se presentaron observaciones al informe definitivo de evaluación.

Que una vez verificados los requisitos habilitantes y efectuada la evaluación de los criterios que otorgaban puntaje, los miembros del Comité Evaluador recomendaron al ordenador del gasto, Adjudicar el Contrato resultante del proceso de **CONVOCATORIA ABIERTA ESAL N° 007 DE 2026**, al oferente **FUNDACIÓN UNIDOS SOMOS MAS FUERTES**, (Corporación Sin Animo de Lucro), con Nit: NIT # 901779025-6, representado legalmente por el señor, YESENIA TORRES RIAÑO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.054.253.042 DE SOCOTA, pues como producto de la evaluación se determinó que el oferente cumplió con todos los requisitos jurídicos, técnicos, de experiencia, financieros, organizacionales y económicos, consagrados en la ley y en el pliego de condiciones.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Adjudicar el Contrato resultante del Proceso de **CONVOCATORIA ABIERTA ESAL N° 007 DE 2026**, cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL II FESTIVAL DE LA FELICIDAD, LA CHICHA Y LA AMISTAD, COMO ESTRATEGIA PARA FORTALECER LA IDENTIDAD CULTURAL MIRAFLOREÑA, PROMOVER LOS TALENTOS ANCESTRALES LOCALES Y LOS PRODUCTOS Y ALIMENTOS AUTÓCTONOS DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES, BOYACÁ",** de conformidad con las especificaciones, características y condiciones, señaladas en el Pliego de Condiciones, al oferente **FUNDACIÓN UNIDOS SOMOS MAS FUERTES**, (Corporación Sin Animo de Lucro), con Nit: NIT # 901779025-6, representado legalmente por el señor, YESENIA TORRES RIAÑO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.054.253.042 DE SOCOTA, por valor de **DE DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 19.951.000 M/CTE), IVA** incluido

ARTÍCULO SEGUNDO. Ordénese elaborar el respectivo contrato dentro de los plazos establecidos en el Pliego de Condiciones para que se cumplan los requisitos de su legalización.

ARTÍCULO TERCERO. La presente resolución deberá notificarse al oferente beneficiario a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, SECOP II con el fin de que dentro de los términos establecidos en el Pliego de Condiciones se suscriba y perfeccione el respectivo contrato.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Miraflores Boyacá, a los Catorce (14) días del mes de Agosto de 2026.

ORIGINAL FIRMADO POR

LEDYS SORAYA VERA MONROY
Alcaldesa Municipal

Proyecto: Yeferson Alirio Murcia J. – Contratista